RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se au-toriza la instalación eléctrica que se cita y se de-clara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente número 4857-52, incoado a instancia de «Electra del Esva, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una linea eléctrica a 30 KV. desde la Central de Arbón (Villayón) a la subestación de Almuña (Luarca) y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto: Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente nú-

Autorizar a «Electra del Esva S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18

de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las si-

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derecnos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Regla-

forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instataciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las caracteristicas generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la ramitación del expediente denominado una línea eléctrica a 30 KV., desde la Central de Arbón (Villayón) a la subestación de Almuña (Luarca), suscrito en Luarca en septiembre de 1966 por el Ingeniero Industrial don Pedro Luis Andrés Cabailero, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 30 KV. de tensión de servicio, en Al-Ac., de 107,8 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio de 117 KV. de tensión, de descarga bajo iluvia y apoyos metálicos. Origen en la Central de Arbón (Villayón), de «Electra de Viesgo, S. A.», a la subestación de Almuña (Luarca), del peticionario. Longi-tud de 18.498 metros. Capacidad de transporte de 13.000 KW. La presente Resolución caducará por incumplimiento de

cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.511-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se au-toriza la instalación eléctrica que se cita y se de-clara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.639, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 100 KVA. y linea de alimentación a 23 KV., en Valgranda-Avilés, y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Regla-

mento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966,

de igual fecha, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen

nario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, amphación y traslado de industrias.

Segundo.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo de tres messo, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denomi-

ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado un centro de transformación de 100 KVA. y linea de alimentación a 23 KV., en Valgranda-Avilés, suscrito en Avilés el 24 de octubre de 1967 por el Ingeniero Industrial don Ig-nacio G. Arango y Canga, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, con una unidad de 100 KVA., a 23 KV., en Valgranda-Avilés, al final de la línea que se cita a continuación.

Una línea eléctrica, aérea trifásica, a 23 KV., en un solo vano, derivada de la denominada San Juan A. de 70 metros de

longitud.

En el caso de que se produzca cambio de tensión en el suministro a los abonados, actualmente servidos desde el transformador del barrio de Pescadores que se encuentra en servicio y al que sustituye el que se autoriza, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954. La presente resolución caducará por incumplimiento de cual-quiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 3 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.563-B.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Proivncial de Industria de Badajoz por la que se hace público haber sido declarados cancelados los permisos de investigación minera que se citan.

El Jefe de la Sección de Minas de la Delegación de este Ministerio en la provincia de Badajoz hace saber: Que han sido declarados cancelados los permisos de investigación minera que se relacionan, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

11.233. «Elodia». Barita. 20. Casas de Reina, Trasierra y Reina.
 11.241. «Virgen de la Amargura». Barita. 20. Villagarcia de la Torre.

11.242. «Rosario». Plomo. 38. Azuaga y Granja de Torrehermosa.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del si-guiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán pre-sentarse en esta Sección de Minas, de diez a trece treinta